



San Juan de Pasto, 15 de junio de 2018

Señor
CARLOS MARIO HIDALGO DÁVILA
Cra. 42 No. 18A - 94 - Local 127
C.C. Valle de Atriz
gerencia@teequipo.com.com
Pasto - Nariño

Asunto: Respuesta Derecho de Petición - Aclaraciones Proceso de Solicitud Simple de Oferta
SAF.SP.089-2018.

Cordial saludo,

Con el debido respeto, me permito dar respuesta a su derecho de petición en el mismo orden solicitado:

1. Con respecto a su apreciación de relacionada con: "...se sirva aclarar la declaración de "desierta" de dicha convocatoria, con la observación de uno de los proponentes de que la Aclaración al proceso de cotización no fue informada a tiempo para hacer los cambios en la cotización, conociendo que dicha adenda requería se refería solo a la cantidad de unidades de uno de los ítems, lo que implicaba un cambio en el número de unidades y no requería un cálculo adicional de un nuevo ítem solicitado, la aclaración sobre el número de ítems que se requería de cada uno de los elementos y específicamente a que hace referencia la aclaración 001 se hizo en la reunión de Visita Técnica a la cual asistieron todos los proveedores interesados, como consta en la lista de asistencia a la visita técnica, en la cual aparece la firma del representante de la empresa que hizo la observación que motivó la declaración de convocatoria desierta".

Respuesta:

La resolución 1058 de 2014, por medio de la cual se estableció el Manual de Contratación de la entidad, determina lo siguiente:

Artículo 12 "MODIFICACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS. El gerente o el delegado para contratar, podrá modificar los pliegos a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar la oferta. Así mismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar la oferta, salvo en la invitación pública cuya cuantía supere 1000smmlv, donde la expedición debe hacerse hasta dos días hábiles anteriores al cierre del proceso...".

En el caso que nos ocupa, se tiene que la expedición de la adenda que modifica el anexo 2, el cual contiene la propuesta económica, se produjo a pocas horas de cerrar el proceso de selección.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



1. Aclarar, por qué se declara desierta la convocatoria, si tanto en la visita técnica hecha el día 31 de mayo y en la aclaración hecha el 1 de Junio se especificaron las cantidades correctas de elementos a cotizar, y como figura en el listado de asistencia a la visita técnica estuvo presente el representante de la empresa que presento la observación que motivó la observación para declarar desierta la convocatoria?

Respuesta:

El día 7 de Junio de 2018, en Comité de Contratación, se analizó toda la trazabilidad del proceso de solicitud simple de oferta SAF.SP.089-2018 - Fabricación e Instalación de Mobiliario en Acero Inoxidable para el Hudn, exposición con base en los soportes, de la siguiente manera:

- Acta de Cierre: En esta acta se describen que se recibieron 3 (tres) propuestas.
- Se analiza que todas las propuestas cumplan con el presupuesto oficial, es decir, que ninguna propuesta lo supere.
- En el pliego, numeral 8 - Criterio de Selección: describe que se seleccionará, luego de cumplir con las evaluaciones pertinentes, por precio: es decir, la oferta más económica. Por el contrario, su oferta fue la más costosa de los tres (3) oferentes.
- En el pliego, numeral 5.2 - REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA: Se requiere:

"Certificaciones de experiencia máximo dos (2), de contratos suscritos u órdenes de compra con instituciones de salud de tercer nivel en los últimos 10 años,....", en su propuesta enviada por correo electrónico, anexa certificación de la Clínica Hispano América, esta Institución es de Segundo Nivel. Subrayado fuera de texto.

- En el mismo numeral 5.2 - REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA: Se requiere: "Certificaciones de experiencia máximo dos (2), de contratos suscritos u órdenes de compra con instituciones de salud de tercer nivel en los últimos 10 años, cuyo valor sumado sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente solicitud simple de oferta, cuyo objeto sea similar al objeto de la presente convocatoria (adquisición y/o suministro de mobiliario en acero inoxidable para el Hudn). Las constancias deberán indicar valor del contrato u orden de compra, nombre del contratante, del contratista, fecha de suscripción del contrato u orden de compra y cumplimiento del objeto". Subrayado fuera de texto.

Al analizar el contenido del requisito, existe el requerimiento de "tercer nivel", pero a su vez, que el objeto "sea similar". Basado en este texto, uno de los oferentes, presentó su propuesta con otras certificaciones, pero con "objeto similar", conservando la esencia (muebles en acero inoxidable). El otro oferente, también presenta una certificación, que no fue aceptada en la evaluación técnica, ya que no fue expedida por Institución de salud y era general.

2. Aclarar, porqué en la evaluación técnica y jurídica para nuestra empresa TE Equipo SAS figuran requisitos como no presentados o no cumplidos, si en el correo enviado se encuentra toda la documentación solicitada y con el cumplimiento de requisitos?

Respuesta:

Para los requisitos Jurídicos: En la primera evaluación, se deja el registro: "TE Equipo no cumple con el requisito No. 1, al anexar carta de presentación ilegible. Se anexa al presente copia, obtenida del CD, donde se quemó la información enviada por usted, donde podrá observar, la ilegibilidad comentada. En tiempo de subsanación es enviada y queda subsanado el requisito. Existe Subsanación de Evaluación Jurídica que se presenta al Comité de Contratación y se anexa al presente.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Para los requisitos Técnicos: En la primera evaluación, se deja el registro: "TE Equipos no presenta Certificaciones, ni Fichas Técnicas: Inicialmente se revisan únicamente documentos Impresos en la Subgerencia Administrativa, luego se revisa el CD, se subsana lo correspondiente a Fichas Técnicas. Existe Subsanaación de Evaluación Técnica que se presenta al Comité de Contratación y se anexa al presente. Referente a la Certificación de la Clínica Hispano América, en el punto No. 1, se describe que corresponde a segundo nivel y el pliego registra Tercer nivel.

Dentro del análisis del Comité de Contratación, se concluye que lo que requiere el hospital, conservando la esencia sobre la forma, siendo en contexto muebles, tal como se describe en las características técnicas de los ítems publicados (lockers, bancos, estantes, mesas, porta rollo, mesón, puertas y aviso), razón por la cual se publicará nuevamente el pliego dejando abierta la posibilidad para que haya pluralidad de oferentes, de acuerdo a Principios de contratación pública como son:

- **Transparencia:** La escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

Economía. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal

Libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Agradecemos la atención al presente, no sin antes informar que todos nuestros procesos son publicados tanto en la página web del Hudn y del Secop y las decisiones tomadas, como observará son decisiones en Comité de Contratación y siempre son atendiendo lo más conveniente para el Hospital y en términos de contratación pública.

Atentamente;

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente

Anexo: Impresión de Anexo 1 (ambas caras) – Copia de subsanaación Jurídica y Subsanaación Técnica – 3 follos.

Proyectó: María Elizabeth Llanos – Profesional Especializada Recursos Físicos

Revisó: Jorge Bautista Durán – Jefe Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



